

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00234

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Mibanco S.A. en contra de Diana Marcela Beltrán Beltrán, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1008422:

1. \$12.734.077,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de julio de 2021.
3. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de agosto de 2021 hasta cuando se verifique **su** pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con

el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Martha Aurora Galindo Caro como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b64d25412eb2ec9259cceb81cf8fa9b21f12de483fe14846e27f8477d3fb51**
Documento generado en 01/04/2022 04:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-53 de 4 de abril de 2022